NUM. 31.—(2.ª Epoca.) MARTES 5 DE SETIEMBRE DE 1871.

MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario.*—Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, tambien por trimestre.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores particulares al MEMORIAL cuyo abono termina en fin del mes actual, se servirán renovarlo con anticipacion, si no quieren esperimentar retraso en el recibo del periódico.

Los señores primeros Jefes de los Cuerpos del arma y Comisiones de reserva se servirán remitir relacion de los Sres Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que deseen suscribirse al MEMORIAL en el cuarto trimestre.

Direccion general de Infantería.—6.° Negociado.—Circular número 321.—Habiendo ocurrido algunas dudas para el cumplimiento de mi circular núm. 272 de 18 de Julio último, referente al cambio de los instrumentos de música llamados Helicones, por los conocidos por el de Contra-bajos arreglados por el instrumentista Sr. Lahera, prevengo á V..... que la recomendacion hecha en la precitada circular respecto á los citados Contra-bajos, se entienda es solo para que se introduzcan éstos en la música, pero que los Cuerpos del arma deben adquirirlos como todos los demás efectos en las poblaciones y establecimientos de España en que se los faciliten mejores y mas baratos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—1.er Negociado.—Circular número 322.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice con fecha 24 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba, lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. el Rey de la carta núm. 1 180 de 9 de Junio último, consultando V. E. la antigüedad que deben tomar en sus respectivos empleos los Jefes y Oficiales ascendidos en propuestas reglamentarias del ejército espedicionario y los que del mismo han pasado con ascenso al permanente tambien reglamentariamente: En su vista, y de conformidad con lo informado por el Director general de Infantería en 3 del actual, se ha servido resolver que en ambos casos deben los interesados disfrutar la antigüedad de primero del mes á que corresponda la propuesta en que hayan sido ó sean consultados con arreglo á lo prevenido en el art. 16 del Reglamento de 1.° de Marzo de 1867, sobre cuya aplicacion no ha debido ofrecerse duda alguna respecto de los Jefes y Oficiales del espedicionario que han pasado con ascenso al permanente, en vista de lo manifestado á esa Capitanía general sobre este mismo asunto en las Reales órdenes de 8 y 10 de Febrero y 8 de Marzo último aprobatorias de las propuestas reglamentarias de Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasado y tambien porque para la formacion de las del ejército espedi-

cionario sigué el mismo sistema que se observa para la del permanente. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes consecuente á su referido informe.»

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de los individuos á quienes comprende y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1871.—PIÉLTAIN.

Direccion general de Infantería.—6.° Negociado.—Circular número 323.—Habiéndome consultado el Coronel del Príncipe la forma en que se han de depositar los vestuarios y equipos que tienen los Cuerpos sobrantes, efecto de la disminucion de la fuerza de los batallones, los Sres. Jefes principales conservarán los vestuarios y equipos en sus respectivos almacenes cuidando con el esmero necesario su conservacion bajo la mas inmediata responsabilidad. Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos necesarios. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—6.° Negociado.—Circular número 324.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, en 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) con fecha 27 de Julio último, se ha servido disponer que sus Ayudantes de Campo y de órdenes adopten la hombrera cuyo modelo clasificado es al efecto adjunto. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.—Modelo de hombreras para los Ayudantes de Campo y los de órdenes de S. M. el Rey.—La de los Ayudantes de Campo, es de oro brillante la pala y de oro mate el puente, cordones, corona y cifra.—La de los Ayudantes de órdenes es igual á la anterior, con la diferencia de ser de plata la corona, la cifra y el cordon que circuye el puente.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—2.° Negociado.—Circular número 325.—Por Real órden de 16 del corriente mes han sido ascendidos á Alféreces por antigüedad los tres sargentos primeros del arma comprendidos en la adjunta relacion, los cuales van destinados á los Cuerpos que en ella se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del Cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja tenga lugar en la próxima revista de Comisario. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1871.—PIÉLTAIN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.
Regt.° de Granada	D. Antolin Prado y Gomez.....	Regt.° núm. 3
Idem id.....	D. Bienvenido Leon y Escudero.	Idem id. id.
Provincial de Orotava (Canarias)..	D. Juan Manjon y Castro.....	Id. id. 26.

Direccion general de Infantería.—2.° Negociado.—Circular número 326.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

«El Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo espuesto por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 11 de Julio último no ha tenido á bien tomar en consideracion la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio fecha 18 de Abril anterior promovida por el Capitan graduado D. Agustín las Heras y Toribio, Teniente del regimiento de infantería Navarra núm. 25, solicitando que como procedente de la disuelta escala práctica de artillería, se le clasifique

en la forma que se hizo con los Oficiales procedentes del Cuerpo de Guardias Alabarderos, á lo que carece de derecho dicho interesado y cuantos se hallen en el mismo caso.»

Lo traslado á V..... para su conocimiento y noticia de los Oficiales que sirvan en ese Cuerpo procedentes de la escala práctica de artillería. Dios guarde á V..... muchos años Madrid 19 de Agosto de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infantería.—3.er Negociado.—Circular número 327.—Habiendo hecho observar á esta Direccion general el Consejo Supremo de la Guerra, que en las propuestas de retiros, premios y galon de oro, dejan los señores Jefes de los Cuerpos y de las Comisiones de Reserva de acompañar las copias y certificados en el papel del sello correspondiente, con infraccion de la ley del papel sellado, debo recomendarles muy especialmente esta atencion, que dá trabajo á las oficinas, y entorpece los expedientes con fórmulas que debieran evitarse.

Al mismo tiempo debo llamar una vez más la atencion de dichos Jefes, sobre lo poco que se tiene en cuenta generalmente lo prescrito y dispuesto para la formacion de dichos expedientes, á pesar de tenerlo estractado para mayor facilicidad en el último escalafon del arma, y de habérseles dado conocimiento de la legislacion que hay sobre esta materia y de las jurisprudencias sentadas.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL, haciendo comprender á los Jefes cuán importante es este cuidado, que ha de redundar en beneficio de sus subordinados y producir la satisfaccion interior que prescribe la ordenanza. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1871.—PIÉLTAIN.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 328.—El señor subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 1.° del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo siguiente:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este

Ministerio en 10 de Mayo próximo pasado promovida por el soldado del segundo regimiento de ingenieros Luis Blanco Fernandez, solicitando permutar la cruz sencilla del Mérito militar blanca que le fué concedida por real órden de 14 de Marzo último como comprendido en la de 15 de Febrero anterior aclaratoria al Real decreto de gracias de 3 del mismo mes por el año de rebaja que dicho decreto concede S. M. el Rey, no obstante que el interesado optó voluntariamente por la cruz del Mérito militar á que le daba derecho aquel Real decreto, se ha servido acceder á dicha solicitud, concediéndole en su consecuencia el año de rebaja en permuta de la cruz del Mérito militar que le fué otorgada, debiendo servir esta resolucion de regla general para todos los que se encuentren en el mismo caso y remitir V. E. mensualmente relaciones circunstanciadas de los individuos que soliciten la cruz en vez de la rebaja y vice-versa. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V.... para su más exacto cumplimiento.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1871.—PIÉLTAIN.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular número 329.—Por el art. 3.° de la circular de 8 de Julio de 1869, número 489, se autorizó á los Jefes de los Cuerpos para cursar á esta Direccion general las instancias que promovieran en solicitud de permutas, los individuos de los suyos respectivos pertenecientes á las clases de sargentos segundos, cabos primeros y segundos, á fin de acceder á sus deseos en aquellos casos que se estimara conveniente, siempre que contasen la misma antigüedad ó estuvieran conformes en tomar la que tuviesen los respectivos interesados.

La disposicion de que se trata se dictó con el objeto de conciliar en lo posible el bien del servicio, con los deseos de los individuos de dichas clases que tuvieran necesidad de ser trasladados de destino, sin que por esto se infiriera perjuicio alguno. Pero habiéndose observado que en algunos casos, uno de los interesados han estado próximos á obtener su licencia absoluta, y aun las han obtenido poco tiempo des-

pues, lo cual hace creer que para estas permutas no ha habido necesidad de cambio de Cuerpo por ambas partes, sino conveniencia por una de ellas para mejorar de antigüedad; he tenido á bien disponer, que en lo sucesivo los Jefes de los Cuerpos solamente cursen instancias en solicitud de permutas, cuando los sargentos segundos ó cabos mas antiguos de los que las promuevan, renunciando á su antigüedad, se conformen en tomar en su empleo la del de igual clase mas moderno con el cual deseen permutar, quien á su vez conservará la suya, y en su vista esta Direccion general resolverá en cada caso lo que estime conveniente. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1871.—PIÉLTAIN,

---

Direccion general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 330.—Habiendo observado que algunos Jefes de los Cuerpos del arma no dan cumplimiento á lo prevenido en la disposicion 14 inserta en el escalafon, lo cual resulta en perjuicio del servicio; he dispuesto que siempre que ocurra algun hecho por el cual deba formarse sumaria, ó que por su índole ó gravedad corresponda su conocimiento á mi autoridad, se me dé conocimiento por el Jefe respectivo en los tres primeros dias siguientes al en que tuvo lugar el suceso, sin perjuicio de hacerlo oportunamente del resultado de la sumaria con remision del testimonio del parecer fiscal ó sentencia, si la sumaria ó espediente no debiera pasarse á esta Direccion. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—Secretaría.—Circular número 331.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, que durante la ausencia de V. E. se encargue del despacho de esa Direccion general el Brigadier D. Felipe Gutierrez, secretario de la misma. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen. Madrid 1.º de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del despacho. GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 332.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 29 de Febrero último, en el que proponia á este Ministerio, se adoptase una resolucion acerca de las reclamaciones que se presentan por varios interesados, en solicitud de abono del importe del premio de constancia unos y otros de la gratificacion de 200 escudos, del tiempo que estuvieron separados del servicio por causas políticas; enterado S. M. y conformándose con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 30 de Junio último, se ha servido resolver que los espresados individuos, que fueron largamente resarcidos y compensados de los perjuicios sufridos, deben prescindir de las mencionadas obvenciones pecuniarias propias de las clases de tropa y agenas de la distinguida clase de Oficial en que hoy figuran. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V..... para conocimiento de los interesados á quienes se refiere la preinserta Real disposicion con el fin de que se abstengan de promover reclamaciones sobre el particular de que trata la misma. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1871.—El Brigadier encargado del despacho.—GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 333.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 20 de Agosto último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de Marzo último

promovida por el Alférez de ejército, D. Florencio Schell y Valenzuela, abanderado del 3.er regimiento de Artillería á pié en solicitud de que se le conceda la cruz del Mérito Militar de primera clase en vez del año de abono que para optar á la de San Hermenegildo le ha correspondido por el Real decreto de gracias de 3 de Febrero anterior fundándose en que le será ilusorio, puesto que cuando lleve 25 años de servicio y pueda solicitar la referida cruz no llegará con mucho á los diez de Oficial que son indispensables para obtenerla. Enterado S. M. y de conformidad con el parecer emitido por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 12 del actual, ha tenido por conveniente desestimar la solicitud del recurrente, toda vez que la gracia concedida con arreglo al Real decreto de 3 de Febrero del corriente año, es la única que le corresponde, y porque en su articulado no se halla cláusula que autorice la permuta, sino que por el contrario el art. 2.° del referido decreto determina el número de cruces que han de concederse. Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que esta resolucion sirva de regla general para todas las instancias que se promuevan en reclamacion de igual gracia. De Real órden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V.... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V ... muchos años. Madrid 1.° de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería —Organizacion.—Circular número 334.—Habiéndome hecho presente algunos Jefes de Comisiones de reserva que con motivo del licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1867 se han presentado algunos de esta procedencia reclamando sus licencias absolutas, siendo así que se hallan dados de baja por desertores por no haber comparecido al llamamiento que se hizo por consecuencia del decreto de 4 de Setiembre de 1870, he tenido á bien disponer que los Jefes de las Comisiones de reserva destinen á los individuos que se hallen en el caso que se menciona, á los cuerpos de guarnicion del distrito á que pertenezca la comision de que dependan, remitiendo á los mismos las diligencias

instruidas sobre su falta de presentacion, con el fin de que sean continuadas y recaiga la resolucion que proceda, y dando conocimiento á esta direccion de los soldados que sean objeto de esta providencia. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.° de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—6.° Negociado.—Circular número 335.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Accediendo el Rey (Q. D. G.) á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de Junio último, promovida por D. Federico Lopez Cadórniga, Coronel del regimiento de infantería de Bailén núm. 24 en solicitud de abono de pluses para los Jefes y Oficiales del mismo que permanecieron en Barcelona, durante la fiebre amarilla, ha tenido á bien S. M. disponer de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar, se haga estensiva á dicho regimiento, asi como á los demás Cuerpos y clases que puedan hallarse en el mismo caso, lo prevenido en la Real órden de 13 de Mayo próximo pasado para el regimiento de infantería Reina núm. 2. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V.... para los efectos que se indican en la anterior Real resolucion, insertando á continuacion la referida de 13 de Mayo último. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1871.—PIELTAIN.

REAL ÓRDEN QUE SE CITA.

Ministerio de la Guerra.—Núm. 10.—Excmo. Sr.: Conformándose el Rey (Q. D. G. con lo informado por el Director general de Administracion militar, acerca de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio fecha 30 de Marzo último, promovida por D. Manuel Vazquez y García, Teniente Coronel primer Jefe accidental del regimiento de infantería Reina núm. 2, ha tenido por conveniente conceder, á los Jefes y Oficiales de las cuatro compañías del primer batallon del espresado Cuerpo que permanecieron en Barcelona durante la fiebre amarilla, el abono de los pluses que les hubiera correspon-

dido, de haber estado acampados como las demás fuerzas de la guarnicion de la espresada capital; debiendo reclamarse el importe del espresado goce, en estracto corriente del repetido primer batallon, acompañándose copia de esta Real disposicion. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1871.—Serrano.—Sr. Director general de Infantería.

Direccion general de Infantería.—6.° Negociado.—Circular número 336.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en circular núm. 19 de fecha 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 25 de Mayo último esponiendo los inconvenientes que resulta á los Cuerpos para la buena administracion de los enganchados y reenganchados el sistema adoptado por el Consejo de Redencion y enganches del servicio militar en la reclamacion, liquidacion y abono de los pluses y cuotas de los mismos y proponiendo el medio de evitarlos. S. M., en vista de las razones espuestas por V. E. y por el Director general de Infantería y deconformidad con las mismas y despues de oir al Consejo de Redenciones y Enganches ha tenido á bien resolver que la reclamacion de pluses y cuotas de los voluntarios, enganchados y reenganchados se practique mensualmente como se efectuaba antes de 1.° de Julio de 1869 y que las liquidaciones se activen y adelanten cuanto sea posible á fin de armonizarlas con las que deben realizar en los estractos de revista la Administracion Militar con sujecion al reglamento orgánico últimamente publicado; resolviendo al propio tiempo que á todos los Cuerpos se les haga por el citado Consejo un anticipo igual al que se les concedió, con lo que se evitará se distraigan otros fondos de sus legítimas atenciones. Siendo asimismo la voluntad de S. M. que por el Presidente del Consejo de redenciones y enganches se proponga á este Ministerio el aumento de personal que crea conveniente para aquella Secretaría con sujecion á la Real órden de 25 de Febrero último que trata sobre el modo de cubrir las plazas de aquel Consejo con ob-

jeto de poder llevar á efecto las anteriores disposiciones con la exactitud que se requiere, toda vez que el citado Presidente manifieste en su escrito al informar sobre este asunto, que carece de personal suficiente para alterar el sistema establecido por el mismo. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo á V..... para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—6.° Negociado.—Circular número 337.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de Junio último promovida por el Coronel del regimiento de infantería de Toledo, núm. 35, D. Donato Gonzalez de Escandon, solicitando abono de haberes importante 93 pesetas 75 céntimos para el sargento segundo supernumerario de dicho Cuerpo José Ruiz Valero, de conformidad con lo espuesto por el Director general de Administracion Militar y en consideracion á que dicho sargento obtuvo su empleo en recompensa de herida que recibió en funcion de guerra, ha tenido á bien S. M. como caso especial, disponer el abono de las diferencias deducidas al interesado y al de la misma clase y cuerpo Vicente Francoli y Mestre, haciendo estensiva esta medida á los demás sargentos supernumerarios que como los indicados hubieran obtenido sus empleos por heridas recibidas en campaña. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, á fin de que por los Cuerpos á quienes la Administracion Militar haya deducido diferencia de haberes á sargentos segundos de los mismos que se encuentren en el caso á que se contrae la preinserta Real órden, procedan desde luego á practicar las convenientes reclamaciones de cuanto les haya sido deducido. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1871.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 338.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 23 de Agosto último, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:—El Rey (Q. D. G.) en vista de las consultas que V. E. ha elevado á este Ministerio en 23 de Setiembre y 23 de Octubre de 1868 acerca de si ha de tomarse razon por las intendencias de los distritos, de las Reales cédulas de cruces del Mérito militar, y despues de oido el parecer del Consejo Supremo de la Guerra respecto del particular, se ha servido resolver que se tome razon de las espresadas cédulas por las oficinas del Cuerpo de su cargo acompañándose al efecto la oportuna copia en el pliego correspondiente de 50 céntimos de peseta que determina la regla 10.ª de la Real órden de 30 de Diciembre de 1861 aclaratoria del Real decreto de 12 de Setiembre del mismo año, pero sin que se exija á los interesados el papel de reintegro que la misma ordena, toda vez que el objeto de esta soberana resolucion es de que, en caso de estravío, puedan aquellos reclamar certificados de dichos documentos.—Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. á fin de simplificar las operaciones á que ha de dar lugar esta disposicion, que los Jefes de los Cuerpos, Institutos ó dependencias militares, formen y remitan el último dia de cada mes, al Intendente militar del respectivo distrito, relacion nominal de las cédulas de cruz del Mérito militar que reciban durante el mismo, pertenecientes á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que sirvan á sus inmediatas órdenes, acompañando á dichas relaciones las cédulas originales y sus copias que deben ser devueltas por los intendentes en la misma forma despues de llenado el requisito de la toma de razon quedándose las oficinas del cargo de V. E. con las copias para que en todo tiempo obren los efectos prevenidos en la Real órden circular de 10 de Julio de 1853 y 7 de Junio de 1861 puesto que esta condecoracion, ha venido á sustituir á la de San Fernando antes de ser reformada por la ley de 18 de Mayo de 1862, respecto á Jefes y Oficiales y á la de María Isabel Luisa en cuanto á la tropa.—De Real órden comunicada por dicho se-

ñor Ministro lo traslado á V. E para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del Despacho, GUTIERREZ.

5.° NEGOCIADO.

Los Jefes de los regimientos números 8, 16, 23, 35 y Fijo de Ceuta y los de los batallones de cazadores números 3, 5, 11, 17 y 22 contestarán con toda urgencia al suelto inserto en el MEMORIAL núm. 11, pág. 204 referente al soldado Francisco Javier Mira Alcázar.

6.° NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos y Comisiones de Reserva se servirán remitir con toda urgencia á esta Direccion un estado de individuos fallecidos, y cuyos alcances se hallen depositados en las cajas respectivas.

El estado que se pide es el correspondiente al que se remitió en el año de 1870 y que por no haber sido cumplimentado en todas sus partes segun se prevenia en el suelto inserto en el MEMORIAL del arma núm. 5, fecha 5 de Febrero de dicho año, no se ha publicado en la *Gaceta* para que llegara á conocimiento de los respectivos herederos.

El modelo que ahora se adjunta servirá de base para esta operacion, tratando de llenar los requisitos indispensables que en él se indica.

MODELO QUE SE CITA.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE _____ BATALLON. _____

ESTADO *de individuos fallecidos cuyos alcances se hallan depositados en caja á disposicion de sus herederos.*

Compañías.	Clases.	NOMBRES.	IDEM DE LOS PADRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	PUNTOS donde fallecieron	FECHA DEL FALLECIMIENTO. Dia.	FECHA DEL FALLECIMIENTO. Mes.	FECHA DEL FALLECIMIENTO. Año	Procedencia	Reemplazo á que pertenecen.	ALCANCES. Pesetas	ALCANCES. Cént.
1.ª	Sar.º 2.º	Arturo Espada.	Juan y Rita.	Santand	Santand	Leganés	15	Mayo.	1861	Quinto	1860	10	20
2.ª	Cabo 1.º	Francisco Pastier	Pedro y Rosa	Olmillo.	Avila.	Madrid.	18	Abril.	1870	Sustit.º	1869	15	05
											TOTAL.	25	25

7.° NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Córdoba sea director de todas las Academias y encargado de las de Oficiales el Coronel Teniente Coronel D. Mariano de la Iglesia.

5.° NEGOCIADO.

Los Jefes de los Regimientos números 19, 21, 28, 30, 33 y 36, así como los de los batallones de Cazadores números 1, 2, 3, 11, 14, 15, 18, 20, 21, 22 y 24 contestarán con toda urgencia al suelto del MEMORIAL del arma de 9 de Agosto último, referente á José Monge y Sanchez.

5.° NEGOCIADO.

Los Jefes de los regimientos números 3, 18, 31, 36 y 37 y los de los Batallones de cazadores números 2, 3, 11, 14 y 22 contestarán con toda urgencia al suelto del MEMORIAL del arma núm. 16, pág. 300 referente á Francisco Fraga y Hernandez.

5.° NEGOCIADO.

Los Jefes de los regimientos números 1, 7, 10, 15, 16, 18, 19, 22, 30, 33 y 36, así como los de los batallones de cazadores números 2, 5, 6, 8, 11, 14, 20, 21, 22 y 23, contestarán con toda urgencia al suelto de la pág. 523 del MEMORIAL del arma de 28 de Julio último referente á Francisco Sacans.

Los Coroneles de regimiento, Jefes de batallon Cazadores y Comisiones de reserva, manifestarán á la mayor brevedad á esta Direccion, si en los suyos respectivos, se halla sirviendo ó ha servido el músico que fué del regimiento infantería Toledo, José Piña y Martí.

MADRID: 1871. Imprenta de D. ALCÁNTARA, Fuencarral, 81.

DIRECCION general DE INFANTERIA